

**Convocan a elecciones de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental**

**RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 007-2011-PCM-SD**

Lima, 25 de enero de 2011

VISTOS:

El Acta de Sesión N° 01 del Comité Electoral del Proceso de Elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 079-2009-PCM, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, en cuyo artículo 5, inciso a), se establece que la Secretaría de Descentralización, pudiendo contar para el efecto con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, a través de un Comité

Electoral, estará a cargo del planeamiento, organización, y ejecución del proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental a que se refieren los incisos c) y d) del numeral 4.3. del artículo 4 del mencionado reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PCM, se modifica el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2011-PCM/SD, se constituyó el Comité Electoral, y se modificó el "Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental";

Que en concordancia con el inciso g) del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, el numeral 8.2. del acápite VIII) del referido Reglamento de Elecciones señala que la convocatoria es aprobada por el Comité Electoral y es remitida a la Secretaría de Descentralización a fin que se publique a través de Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, por una (01) sola vez, así como en página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, y asimismo, establece que la Secretaría de Descentralización, además difundirá la convocatoria a través de otros medios acorde a los recursos disponibles, tales como el Portal del Estado Peruano y también solicitará su difusión a través de los portales web de los Ministerios y de los Gobiernos Regionales así como por medio de las asociaciones de municipalidades;

Que en concordancia con el Reglamento de Elecciones, la publicación de la convocatoria se realizará dentro de los treinta (30) primeros días calendario del año correspondiente;

Que, en el marco de la normativa citada y de las demás disposiciones del referido Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral, con la presencia en calidad de invitado del Sr. Piero Corvetto Salinas-Sub Gerente de Asistencia Técnica de a Gerencia de Gestión Electoral de la ONPE, ha aprobado, conforme consta del acta de vistos, la convocatoria del proceso de elección, para cuya realización, el Comité Electoral, en aplicación del inciso e) in fine del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2009-PCM, ha acordado habilitar el mecanismo de votación por medio físico con cédula impresa a desarrollarse conforme a lo indicado en el artículo 2 de la presente resolución, en razón a lo expuesto por el representante de la ONPE en la sesión del Comité, referido a que la votación por medio físico con cédula impresa es un mecanismo que podrá utilizarse para este proceso, con el apoyo técnico de ONPE, y además, teniendo en cuenta el numeral 11.2. del mencionado Reglamento de Elecciones;

De conformidad con el D.S. N° 079-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Convocatoria**

Convocar a las elecciones de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental a que se refieren los incisos c) y d) del numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por D.S. N° 079-2009-PCM, para el viernes 01 de abril de 2011.

## Artículo 2.- Cronograma Electoral

Aprobar el cronograma electoral conforme al siguiente detalle:

Actividad	Fecha	
	Del 31 de enero de 2011	Al 25 de febrero de 2011
Presentación de solicitudes de inscripción Candidatos. (El formato de solicitud estará disponible página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a> )		
Publicación provisional de la listas de candidatos en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a>	Lunes 28 de febrero de 2011	
Presentación de tachas	Martes 01 de marzo de 2011 Horario: De 09:00 a.m. a 01:30 y de 03:00 a 06:30 p.m.	
Publicación de las resoluciones de tachas en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a>	Miércoles 02 de marzo de 2011	
Presentación de apelaciones	Jueves 03 de marzo de 2011 Horario: De 09:00 a.m. a 01:30 y de 03:00 a 06:30 p.m.	
Publicación de las resoluciones de apelaciones en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a>	Viernes 04 de marzo de 2011	
Publicación definitiva de listas de candidatos en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a> y en el Diario Oficial El Peruano	Lunes 07 de marzo de 2011	
Sorteo de ubicación de listas en la cédula, en acto público y publicación de resultados en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a>	Miércoles 09 de marzo de 2011, a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Secretaría de Descentralización	
Cierre del Padrón Electoral para la elección de los representantes de los Gobiernos Locales Provinciales, y del Padrón Electoral para la elección de los representantes de los Gobiernos Locales Distritales, en página web de la PCM <a href="http://www.pcm.gob.pe/sd">www.pcm.gob.pe/sd</a>	Jueves 17 de marzo de 2011	
Fecha de las elecciones	Viernes 01 de abril de 2011 Horario: De 09:00 a.m. a 01:30 p.m.	
Publicación de resultados	Viernes 08 de abril de 2011	

Las elecciones se llevarán a cabo a través del mecanismo de votación por medio físico con cédula impresa, a efecto de lo cual se instalará una mesa de sufragio en cada una de las ciudades del país, cuya relación será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)).

Los locales de votación y organización de las mesas de votación serán publicados en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)).

## Artículo 3.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Asimismo, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitará la difusión de la presente resolución, a través de los portales web de los Ministerios y de los Gobiernos Regionales así como por medio de las asociaciones de municipalidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA  
Secretario de Descentralización